

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores
Suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografia y libreria
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no ven-
ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

SUBASTA DEL PUENTE DE UDALLA.

No habiendo sido admitidas las proposiciones presentadas para la construccion del Puente de Udalla, sobre el rio Ason, en la subasta celebrada el 24 de Marzo último, segun se había anunciado en el Boletin oficial de 14 de Febrero anterior, he señalado el dia diez del corriente á las 12 de su mañana para el nuevo remate que tendrá lugar en este Gobierno político en cuya secretaría estarán de manifiesto el modelo de uno de sus tramos en una escala que permite apreciar distintamente todos los detalles de la construccion del espresado puente, el pliego de condiciones económicas aprobado por la direccion general de obras pú-

blicas, el de las facultativas, el plano, presupuesto y una memoria descriptiva de la obra, en donde podrán verlo con anticipacion las personas que deseen enterarse de los pormenores. Santander 7 de Junio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

SUBASTA DEL PUENTE DE TORRES.

Aprobado por Real órden de 7 del actual el nuevo proyecto para el puente que debe construirse sobre el rio Vesaya en el punto llamado de Torres, jurisdiccion de Torrelavega, he señalado el dia diez del corriente á las 12 de la mañana para su remate que tendrá lugar en este Gobierno Político en cuya secretaría estarán de manifiesto el plano, presupuesto y pliego de condiciones aprobado por S. M. Santander 7 de Junio de 1849. ---Ignacio T. Yañez.

DON MARIANO SAN ROMAN, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido ect.

Por el presente hago saber: que en este dia se acudió á mi juzgado por parte de D. Manuel Montes, vecino del lugar de la Costana, á nombre y por imposibilidad de su padre D. José, solicitando que en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841, se declare tocarle y pertenecerle en propiedad y en concepto de libres los bienes y demas derechos que constituyen la capellanía eclesiástica colativa que en el lugar de la Poblacion de Yuso fundó D. Juan Gonzalez de Collantes, cura que fué en el mismo pueblo, y de la que es actual capellan el presbítero D. Manuel Montes, vecino del de Quintanamán. En su vista he mandado por auto de esta misma fecha se convoquen por medio de edictos y anuncio en el boletin oficial á las personas que se crean con derecho á los bienes de citada capellanía, con término de 30 dias á contar desde la fecha del Boletin en que se inserte, para que acudan á dicho mi juzgado á deducirle, pues si lo hiciesen se les administrará justicia, y en su defecto y rebeldia se sustanciarán los autos promovidos como hubiere lugar, y les parará perjuicio. Y para que llegue á noticia de los interesados se publica y fija el presente. Dado en Reinosa á 2 de Junio de 1849.—Mariano San Roman.—Por su mandado, Juan José Saenz.

El Intendente Militar de las Provincias Vascongadas.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de ésta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que

pueda prestar las aclaracion es que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Vitoria 8 de Mayo de 1849.—Lorenzo Martinez.—Ramon Lopez de Vicuña, Secretario.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se venderán en remate público el dia 30 de Junio próximo á las dos de su tarde en el lugar de Lavin, valle de Soba, las fincas siguientes:

Una heredad labrantía de seis carros de suelo radicante en la mies de Hoyos término de dicho lugar de Lavin y surcante al saliente con hacienda de D. Manuel de la Quintana, poniente con camino público, y sur con hacienda de D. Juan Zorrilla.

Otra tambien labrantia de tres carros de suelo radicante en la mies de Sorriba, término del lugar de Quintana, y surcante al poniente con hacienda de D. Antonio de la Peña, saliente la de D. Gregorio del Rivero y sur la de D. Bartolomé Zorrilla de S. Martin.

Una suerte de prado de nueve carros de suelo, radicante en la mies de Arruqué, término de dicho lugar de Quintana, y lindante al saliente con hacienda de D. Manuel Martinez Peña, poniente la de D. José de la Peña, y sur la de D. Casimiro Arroyo.

Y otra suerte tambien de prado de veinte y dos carros de suelo, radicante en la mies de Barrelero, término de dicho lugar de Lavin y surcante al norte con hacienda de herederos de D. Gregorio Ortiz, los mismos por el saliente, y sur la de Doña Maria Zorrilla de San Martin. Valle de Soba 28 de Mayo de 1849.—José de la Peña.

Nueva feria de Riotuerto (Trasmiera) sitio de la Cavada y de Manzanedo los dias 24, 25 y 26 de Junio.

S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. E.) ha tenido á bien conceder su Real permiso al Ayuntamiento de Riotuerto para que dentro de su jurisdiccion pueda celebrar una feria anual los dias 24, 25 y 26 de Junio.

La municipalidad de Riotuerto, que ha designado para este objeto los amenos sitios de la Cavada y de Manzanedo, se cree en el deber de informar al público de las ventajosas circunstancias que ambos reunen al efecto.

Riotuerto está situado en el centro de Trasmiera, y de este pueblo parte el camino real, llamado de Solana, que va á Ramales y la Nestosa.

Rodea á la Cavada, donde todos los domingos se celebra un concurridísimo mercado, la gran muralla de las antiguas fábricas de fundicion de cañones de S. M. Manzanedo está poblado de frondosas hayas y castaños que hacen sumamente agradable este sitio en la presente estacion: los dos forman una hermosa llanura, bañada por el Rio Miera.

En la Cavada hay un escelente parador y varias posadas particulares donde se dá un esmerado trato.

La municipalidad de Riotuerto, deseosa de solemnizar debidamente la inauguracion de esta feria, llamada á ser una de las principales de la montaña, dispone para este dia, entre otras diversiones, bailes públicos y sorprendentes fuegos artificiales.

Casa Consistorial de Riotuerto á 1.º de Junio de 1849.—El Alcalde, José Gomez.—P. A. del A. C. José de la Higuera, Secretario.

Concluyen los modelos de la Instruccion para los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos que quedó pendiente en el número anterior.

Modelo número 31.

Pueblo, Villa ó Ciudad
de

Establecimiento
de....

Año de.....

NUMERO

NÓMINA de los haberes que corresponden á los individuos de
en el mes de (ó en tal
época).

Reales vellon.

Destino ó encargo del interesado. } Don
respecto de al
al año (ó al mes.)

Firma del interesado.

Expresion del destino. } Don
respecto de al
.....

Firma del interesado.

Idem } Don
respecto de al
.....

Firma del interesado.

TOTAL..

Importa esta nómina la cantidad de
individuos comprendidos en ella

que han percibido los
de 184

El Depositario (ó Mayordomo).

Con mi intervencion.

V.º B.º
El Administrador,

Concluyen los modelos de la Instrucción para las Escuelas y Depósitos de los alumnos que quisiere presentarse en el mismo sistema

Modelo numero 51.

Pueblo, Villa o Ciudad

Establecimiento

Año de

NUMERO

Contra de los libros que corresponden a los individuos de

en el mes de

epoca

Remita sellada

Firma del interesado

Firma del encargado

Firma del interesado

El Administrador

El Depositario (o Mayor-domo)

que han recibido los de 184